



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0127-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca “VIMPAT” (DISEÑO)

HARRIS FRC CORPORATION, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 3826-2009)

Marcas y otros signos

VOTO N° 13-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, San José, Costa Rica, a las quince horas cincuenta minutos del quince de julio de dos mil once.

Recurso de apelación formulado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco- setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **HARRIS FRC CORPORATION**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, domiciliada en 2137 Route 32, Holmdel, Nueva Jersey 07733, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las catorce horas, treinta y seis minutos, treinta y nueve segundos, del siete de diciembre de dos mil nueve.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas treinta y seis minutos treinta y nueve segundos del siete de diciembre de dos mil nueve, se resolvió rechazar la inscripción de la solicitud presentada, contra la solicitud de inscripción de la marca “**VIMPAT**” (**DISEÑO**) en clase 05 de la Nomenclatura Internacional.



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha siete de enero de dos mil diez, visible al folio 24, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas cinco minutos del veintisiete de abril de dos mil diez, el licenciado Víctor Vargas Valenzuela en la representación dicha manifestó: "(...)" *Que de conformidad con la notificación de las 08 horas 30 minutos del 13 de abril de 2010, sírvanse tomar nota que por instrucciones expresas de mi representada, desistimos de las diligencias de inscripción arriba indicadas, y por consiguiente de la apelación formulada en contra de la resolución de las 14 horas 36 minutos 39 segundos del 07 de diciembre de 2009, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial , y presentada el 07 de enero del 2010*"(folio 36)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada por el apoderado de la empresa **HARRIS FRC CORPORATION** se tienen por desistidas las presentes diligencias interpuestas ante este Órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber



algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge en relación a la solicitud inicial y se tiene por desistida la solicitud y por ende el recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de la empresa **HARRIS FRC CORPORATION**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las catorce horas, treinta y seis minutos, treinta y nueve segundos, del siete de diciembre de dos mil nueve. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora